

Entidades con NIF W (Entidades no residentes con establecimiento permanente en España)

¿A quien va dirigido?

Podrán solicitar este certificado aquellas entidades extranjeras que cuenten con un establecimiento permanente en territorio español y que estén debidamente constituidas conforme a la ley. En el caso de tratarse de una sucursal, será imprescindible que esté inscrita en el Registro Mercantil de España correspondiente a su domicilio social. Esta inscripción implica que ya se han completado los trámites necesarios para la obtención del NIF, según lo previsto en los artículos 81, 295 y siguientes del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, que aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.

¿Qué documentación se debe aportar?

La documentación para presentar será diferente dependiendo de si la entidad ha de estar o no inscrita en un registro público, en atención a su ley nacional.

1. Entidad está inscrita en un registro público:

Inicialmente solo se solicitará el NIF de la entidad y el modelo de declaración de responsable. Istec consultará con el registro mercantil correspondiente la vigencia de la representación de la entidad, en casos excepcionales se les podrá requerir la siguiente documentación:

- **Nota informativa del registro mercantil con una antigüedad máxima de 30 días naturales**, donde se recoja el consejo de administración actual.

En caso de que la información no esté actualizada solicitaremos:

- **Situación censal en la AEAT.**
- En el caso de representación voluntaria, además, será necesario presentar un **poder notarial que contenga una cláusula especial** para la obtención del certificado (se entiende por cláusula especial al poder otorgado a una persona para actos concretos y específicos. A diferencia de un poder general, que otorga facultades amplias, el poder especial limita la actuación del apoderado a lo que expresamente se autorice en el documento).

2. Entidad NO está inscrita en un registro público:

Cuando la entidad no esta inscrita en un registro público, según su Ley nacional, y tiene NIF, deberá presentar la siguiente documentación:

- **NIF de la entidad.**
- Modelo de **declaración responsable** normalizada.
- **Escrituras públicas, contratos, estatutos pactos o cualesquiera otros documentos** que puedan acreditar su constitución, vigencia e identificación de los miembros que las integran.
 - Este punto puede sustituirse:
 - La situación censal en la AEAT.



- **Documentación acreditativa de la representación.** Se podrá justificar con los documentos privados de designación de representante que proceda en cada caso que contenga una cláusula especial para la obtención del certificado. En caso de documento firmado manuscritamente se necesitará un certificado firmado digitalmente de cualquiera de los miembros del consejo de administración, para comprobar la autenticidad.
- En el caso de representación voluntaria, además, será necesario presentar un **poder notarial que contenga una cláusula especial** para la obtención del certificado.

¿Cómo solicitarlo?

Puede solicitar este certificado de representante desde el siguiente enlace:

<https://www.accv.es/tu-certificado/empresas/representante-entidad/>

A tener en cuenta:

TODA LA DOCUMENTACIÓN extranjera aportada deberá permitir verificar su autenticidad mediante alguno de los mecanismos siguientes:

- Legalización mediante **apostilla** de la Haya.
- **Documentación firmada electrónicamente** con un certificado que garantice la autenticidad del origen del documento, así como su integridad, o
- **Código seguro de verificación (CSV)** o mecanismo equivalente, que permita contrastar el documento directamente en la fuente oficial emisora y verificar su autenticidad e integridad.
- Cuando la documentación esté redactada en un idioma distinto del castellano y su contenido no pueda ser interpretado directamente por ISTECS, deberá aportarse **traducción jurada al castellano**.